**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y El AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS**

**REUNIDOS**

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, con DNI 4XXXX3Z presidente de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, y regidor de Igualada, con sede social en la calle Rambla Santa Mònica, 10, de 08002 Barcelona.

Y, por otro lado, la señora Filomena Cañete Carrillo, con DNI XXXXXQ Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con NIFP0819300E y con sede social a plaza de la Vila, n.º 12, 08930 Sant Adrià de Besòs.

**EXPONEN**

**1- ANTECEDENTES:**

Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (en adelante Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de de Sant Adrià de Besòs (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, intermediando:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.

- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.

- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fondo Catalán es miembro de la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan sus integrantes a asociar al FCCD.

Que institucionalmente, el Fondo Catalán es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la

Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consell de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Pau y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que el Fondo Catalán está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fondo Catalán, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ( "*1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o* autonómico*, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se los aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas*"), por lo cual tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones*, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fondo Catalán hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno en lo referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que una de las tareas que realiza el Fondo Catalán a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de puesto emergencia.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 2000.

- Tiene constituido, desde el año 1997 una Mesa de entidades locales de solidaridad y cooperación que al 2013 se ha transformado en el Consejo Municipal de solidaridad y cooperación, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.

- Es socio del Fondo Catalán desde el año 1987.

## 2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fondo Catalán ha hecho un llamamiento en los ayuntamientos catalanes a sumar a la campaña de emergencia *Apoyo de emergencia para Cuba*.

Que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, como socio de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, voz conveniente sumar al proceso de apoyo a la población cubana a través del proyecto ***APOYO De EMERGENCIA PARA CUBA***. Este proyecto apoya en la población cubana puesto que, en un contexto mundial marcado por el incremento y la profundización de las necesidades humanitarias, Cuba no queda al margen. La escasez de alimentos en la isla provoca una crisis humanitaria agravada por la intensificación del bloqueo impuesto por los Estados Unidos el 2020, que ha complicado el acceso a medicamentos, equipaciones y materiales sanitarios y tecnologías.

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en cuanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido consideramos que:

La cooperación descentralizada municipal tiene que promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fondo Catalán acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

## ACUERDOS

***1.*** El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en su condición de Entidad Colaboradora por la gestión de una subvención directa por el importe de **3.500,00-** €, para la ejecución de las actividades de la campaña de emergencia ***3943 APOYO De EMERGENCIA PARA CUBA.***

*2.* El Fondo Catalán identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios, entre las cuales hay la del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, y n'informará a los socios participantes a la campaña.

*3.* Pago de la aportación:

El Ayuntamiento pagará por avanzado la aportación económica al Fondo Catalán.

El Fondo Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fondo Catalán. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se hará mediante anticipo. Atendidas las características de la subvención y el ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

El Fondo Catalán devolverá en el Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras así como los importes que estas hayan devuelto al Fondo Catalán por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

*4.* De acuerdo con el que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fondo Catalán destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

*5.* Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos tienen que presentar al Fondo Catalán la documentación siguiente:

a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo. El informe se tiene que presentar en formato Word.
b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc. Las imágenes se tienen que presentar en formato jpg.
c) Informe financiero: el informe tiene que incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe se tiene que presentar en formato Excel.
d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados a cargo de la financiación obtenida a través del Fondo Catalán. Para cumplir las exigencias de los entes locales socios, el Fondo Catalán puede pedir a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste del proyecto.
e) Documentos que acrediten la transferencia de fondo a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.

f) Declaración responsable por la presentación del informe económico.

*6.* El Fondo Catalán hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

*7.* Para la justificación económica, el Fondo Catalán determinará a qué de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento

Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fondo Catalán justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia. El Fondo Catalán presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos aprobados en el marco de la campaña de emergencia, en la medida que el Fondo Catalán los vaya recibiendo.

b) Para la justificación económica, el Fondo Catalán determinará a qué de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento y en el momento de finalización del proyecto presentará un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección del Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados a los archivos del Fondo Catalán a disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente.

*8.* El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fondo Catalán..

*9.* Es de aplicación a este convenio de colaboración la ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*10.* El Fondo Catalán cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, firmado y datado digitalmente.

Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
Regidor de Igualada

Filomena Cañete Carillo
Alcaldesa Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs